



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 124 -2012-CONCYTEC-P

Lima, 16 de mayo de 2012

Visto el Informe N° 129-2012-CONCYTEC-FONDECYT, con el que la Directora del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT remite la propuesta actualizada de Reglamento del Concurso “Premio Nacional L’ORÉAL-UNESCO-CONCYTEC por la Mujer en la Ciencia” 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N° 28303, establece que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica. Su presidente dirige el SINACYT y es el responsable de la política nacional de CTe I;

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) es un organismo público descentralizado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía científica, administrativa, económica y financiera;

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 28613 – Ley del CONCYTEC, establece que El presidente del CONCYTEC dirige el SINACYT y es el responsable de la política nacional de CTeI. Es la más alta autoridad del CONCYTEC; ejerce la representación legal de la institución y es el titular del pliego presupuestal;

Que, el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 029-2007-ED del CONCYTEC, señala que “El Presidente del CONCYTEC es la más alta autoridad del Consejo, ejerce la representación legal y la titularidad del Pliego Presupuestal”;

Que, el CONCYTEC ha suscrito el 5 de marzo de 2008 el Acuerdo de Cooperación con L’ORÉAL PERU, la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO, la Representación en Perú de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; para convocar al Concurso “**Premio Nacional L’ORÉAL-UNESCO-CONCYTEC por la Mujer en la Ciencia**” que otorgará una subvención que estimule las posibilidades de las mujeres para realizar investigación científica;

Que el Acuerdo suscrito señala en el numeral **Octavo: Renovación** “*las partes podrán acordar prorrogar la vigencia del presente Acuerdo mientras la iniciativa internacional L’ORÉAL-UNESCO “For Women in Science” continúe*”;

Que según Carta S/N del 23 de abril del 2012 el Sr. Alvaro Figueroa, Director DAF de L’ORÉAL PERÚ pone de manifiesto el interés de continuar durante el presente año con el acuerdo de cooperación para la convocatoria del “Premio Nacional L’ORÉAL-UNESCO-CONCYTEC por La Mujer en la Ciencia” 2012;

Que, L'OREAL PERU SA. otorgará el financiamiento completo de dos subvenciones por un valor de S/. 30,000.00 (treinta mil y 00/100 nuevos soles) cada una, a las ganadoras del "Premio Nacional L'ORÉAL-UNESCO-CONCYTEC por la Mujer en la Ciencia" 2012, en las áreas de Ciencias de la vida, Ciencias Biológicas y de la Salud;

Que, en el acuerdo, el CONCYTEC se obliga a realizar la convocatoria del concurso, organizar las fases de evaluación y proponer a los expertos que evaluarán las solicitudes, difundir el concurso y remitir las propuestas ganadoras a L'ORÉAL PERU para su financiamiento; velar por el cumplimiento del reglamento del concurso, hacer el seguimiento a cada uno de los proyectos que resulten ganadores e informar a L'ORÉAL PERU SA.;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Reglamento actualizado y la Convocatoria del Concurso "Premio Nacional L'ORÉAL-UNESCO-CONCYTEC por la Mujer en la Ciencia" 2012;

Con el visado de la Directora del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, del Director de la Dirección de Políticas y Asesoría Jurídica, así como del Secretario General;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613, y por el Reglamento de Organización y –Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2007-ED;

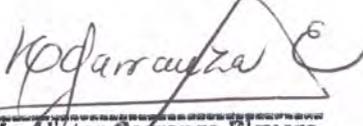
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento actualizado del Concurso "Premio Nacional L'ORÉAL-UNESCO-CONCYTEC por la Mujer en la Ciencia", que contiene 32 (treinta y dos) artículos y 3 (tres) Disposiciones Finales, en once (11) paginas, que en Anexo 1 forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la Convocatoria al Concurso "Premio Nacional L'ORÉAL –UNESCO-CONCYTEC por la Mujer en la Ciencia" que consta de 4 (cuatro) páginas y que como Anexo N° 2 forma parte de la presente resolución; así como el documento "Posibles Rubros de Subvención de la Convocatoria" de 4 (cuatro) páginas que forma parte de la presente resolución como Anexo 2.1.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE




Mg. Victor Carranza Elguera
Presidente (e)
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

REGLAMENTO DEL CONCURSO “PREMIO NACIONAL L’ORÉAL-UNESCO- CONCYTEC POR LA MUJER EN LA CIENCIA”

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento establece las normas que regulan el Concurso “Premio Nacional L’ORÉAL-UNESCO-CONCYTEC por la Mujer en la Ciencia”. Dicho concurso considera las siguientes partes:

- Convocatoria al concurso
- Requisitos para los proyectos
- Proceso de selección
- Procedimiento de la evaluación de resultados.
- Proceso de otorgamiento de subvenciones por parte de L’ORÉAL PERÚ S.A.
- Informes técnicos y económicos
- Seguimiento, control y sanciones



Artículo 2. Las normas que establece el presente Reglamento, alcanzan a las investigadoras, a las entidades públicas y privadas y a las dependencias del CONCYTEC que intervienen en el Concurso “Premio Nacional L’ORÉAL-UNESCO-CONCYTEC por la Mujer en la Ciencia”, en adelante “Concurso”.

Artículo 3. Los Premios que otorgará L’ORÉAL PERÚ S.A. constituyen subvenciones a proyectos de ciencia y tecnología para promover la producción de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos, en las áreas estratégicas y prioritarias definidas por L’ORÉAL PERÚ S.A. en la Convocatoria y que concuerdan con las áreas consideradas por el CONCYTEC en el *Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021* (PNCTI) aprobado por Decreto Supremo N° 001-2006-ED.



Artículo 4. Los proyectos de ciencia y tecnología que se presenten deben constituir propuestas de generación de conocimientos originales, científicos y/o tecnológicos, con objetivos definidos que, incluyendo una explícita metodología de investigación, conduzcan a resultados verificables y evaluables.

Artículo 5. El Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, del CONCYTEC, será el encargado del desarrollo del concurso y actuará de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

II. DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 6. Las subvenciones podrán cubrir los siguientes rubros:

- a. Compra o arrendamiento de equipos, instrumentos y software de investigación.

Resolución de Presidencia N° 127-2012-CONCYTEC-P
Anexo N° 1

- b. Materiales e insumos de investigación.
- c. Materiales e insumos para la construcción de prototipos.
- d. Contratación de servicios técnicos y de apoyo.
- e. Adquisición de información y suscripción.
- f. Gastos de viaje
- g. Contratación de asistentes de investigación. Para este rubro se considerará el monto máximo de 10% del monto total de la subvención.
- h. Estímulo al investigador principal por la gestión exitosa del proyecto.

Los recursos que se soliciten deberán guardar relación adecuada con los objetivos y el programa de trabajo propuesto en el proyecto.



Artículo 7. La subvención otorgada no cubrirá los siguientes rubros:

- a. Compra de maquinaria, equipos e instrumentos de producción e inversiones en plantas de producción.
- b. Capital de trabajo para la producción.

Artículo 8. El monto máximo de cada subvención y el número de subvención serán determinados en la convocatoria del Concurso.

El financiamiento de la contrapartida del proyecto que es asumida por la institución ejecutora principal y sus socios deberá ser no menor del 40% del costo total.

Artículo 9. La subvención se entregará en tres armadas, cuyos porcentajes serán los siguientes:

- a. La primera armada de 50% del monto de la subvención se entregará a la firma del contrato.
- b. La segunda armada de 35% (incluido 5% de estímulo al investigador) se entregará después de la evaluación favorable de los informes técnico y económico que la investigadora principal presentará al término del sexto mes, de acuerdo al cronograma aprobado. Podrá incluir el pago de la subvención destinado como estímulo al investigador, en caso que el informe haya sido presentado dentro de los plazos aprobados.
- c. La tercera armada de 15% corresponde al saldo del monto destinado al estímulo al investigador principal por la gestión exitosa del proyecto (inciso h del artículo 6°), la cual se otorgará luego de la evaluación favorable de los informes finales técnico y económico, y sólo en el caso que el informe haya sido presentado dentro de los plazos establecidos.



III. DEL CONCURSO Y DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 10. El Concurso será convocado anualmente a nivel nacional. La convocatoria se divulgará en las páginas Web del CONCYTEC, de L'ORÉAL PERÚ S.A., de la Representación de la UNESCO en el Perú y de la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO y a través de otros mecanismos de difusión y asistencia a consultas.

Artículo 11. Podrán postular al Concurso "Premio Nacional L'ORÉAL-UNESCO-CONCYTEC por la Mujer en la Ciencia", las investigadoras de nacionalidad peruana, con grado de Doctor o que estén cursando al menos el segundo año del Doctorado en áreas de Ciencias de la Vida, Ciencias Biológicas y de la Salud; líderes de un grupo de investigación y acreditadas por las siguientes organizaciones domiciliadas en el país, quienes se constituyen en "institución ejecutora principal":



- a) Las universidades
- b) Las empresas
- c) Los centros e institutos de investigación públicos o privados

A la investigadora se le denominará "Investigadora Principal".

Artículo 12. La investigadora principal y sus co-investigadores de la institución ejecutora principal:



- a. Deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Investigadores en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica accesible a través del portal del CONCYTEC.
- b. No deberán tener retraso en la entrega de ningún informe técnico ni económico de cualquier tipo de subvención anteriormente otorgada por el CONCYTEC, en el momento de presentar su solicitud. De encontrarse en esta situación, el postulante será declarado no apto, según el artículo 17° inciso a.

IV. DE LOS REQUISITOS PARA LOS PROYECTOS

Artículo 13. Las subvenciones se otorgarán para el desarrollo del proyecto en un período de doce meses.

Artículo 14. Las propuestas de proyectos de ciencia y tecnología deberán incluir la siguiente documentación:

- a. Tres ejemplares del Proyecto (según el Formulario PF1) debidamente llenados en formato impreso y en medio magnético (disquete o CD-ROM), firmados por la investigadora principal, y avalados por la autoridad de la

Resolución de Presidencia N° 124 -2012-CONCYTEC-P
Anexo N° 1

institución ejecutora principal competente para firmar los contratos. Incluir el documento oficial de designación de la autoridad competente. En el caso de empresas se adjuntará, además, copia de la Ficha de Registros Públicos (emitido dentro de los 3 últimos meses) que acredite la vigencia de las empresas y de sus directivos.



b. Carta institucional de presentación del proyecto, firmada por la autoridad de la institución ejecutora principal competente para la firma de los contratos en la que se compromete a respaldar al proyecto y supervisar su correcta gestión técnica y económica, indicando además a quien se deben girar los cheques de subvención así como sus datos generales de Ley.

c. Carta de la autoridad competente de cada institución participante, en la que reconoce a la institución ejecutora principal y a la investigadora principal responsable del proyecto y en la que, de manera explícita, se compromete a proveer su contribución de la contrapartida requerida por el proyecto, según lo establecido en el artículo 8° del presente Reglamento. Incluir el documento oficial de designación de la autoridad competente. En el caso de empresas se adjuntará, además, copia de la Ficha de Registros Públicos (emitido dentro de los 3 (tres) últimos meses) que acredite la vigencia de las empresas y de sus directivos.

d. Declaración Jurada simple de la investigadora principal del proyecto en la que:

- i. Compromete su participación activa durante todo el período que demande la ejecución del proyecto, y asegura el cumplimiento de las actividades del mismo conforme a la propuesta presentada al concurso.
- ii. Declara que ella y los co-investigadores no tienen informes técnicos observados ni deudas irresueltas con el CONCYTEC al momento de presentar su solicitud.

e. Recibo de pago por concepto de derecho de postulación por el monto especificado en la convocatoria, cancelado en la tesorería del CONCYTEC o en cualquier agencia del Banco de la Nación.

f. Currículum Vitae y copia del documento de identidad de la investigadora principal y de los co-investigadores.

g. Un máximo de 2 (dos) cartas de recomendaciones a favor de la investigadora principal.

El expediente debidamente foliado deberá ser presentado en la Mesa de Partes del CONCYTEC o remitido por correo postal certificado a más tardar el último día de la convocatoria.

Los formularios respectivos y los términos de la convocatoria podrán obtenerse vía Internet: <http://www.concytec.gob.pe>.

Solamente participarán en el Concurso los expedientes recibidos completos en versión física y digital dentro del plazo establecido.



Resolución de Presidencia N° 124 -2012-CONCYTEC-P
Anexo N° 1

Artículo 15. Los proyectos que involucren estudios de especies protegidas, de especies y otros materiales que requieran de permisos especiales de internamiento y/o utilización, experimentación en sujetos vivos o en productos derivados de ellos, experimentación en sitios arqueológicos, parques y reservas nacionales, o utilización de archivos de información reservada, estarán condicionados a la autorización oficial pertinente, presentada en el expediente de postulación.

Tanto UNESCO como L'ORÉAL alientan a aquellos proyectos que promueven el uso y el desarrollo de métodos alternativos a los que se realizan con pruebas sobre animales.

Las propuestas que involucren estudios en seres humanos, deben incluir:

- un informe aprobado por el Comité de Ética de la Institución Co auspiciadora.
- un ejemplar de la carta de consentimiento informado que se entregará a los pacientes que se incorporen al estudio.

Los animales considerados como posible alternativa para la experimentación son los invertebrados (Drosophila, vermes, moluscos, etc.) que pueden ser utilizados vivos o como fuente de células para modelos in vitro, utilizados en proyectos de biología molecular o celular.

En este contexto, y para el presente concurso, quedarán excluidos aquellos proyectos de investigación que involucren etapas de experimentación con animales vertebrados.

V. DE LA EVALUACIÓN

Artículo 16. La evaluación de los proyectos se realizará en tres fases consecutivas:

Primera fase: Verificación de la documentación.

Segunda fase: Evaluación técnica de los proyectos aptos.

Tercera fase: Evaluación final

Artículo 17. La evaluación se llevará a cabo a través de:

- la Secretaría Técnica;
- Comisiones de Evaluación establecidas por la Secretaría Técnica y conformadas a partir de evaluadores integrantes de la Lista de Evaluadores Externos aprobada por la Presidencia del CONCYTEC;
- la Comisión de Evaluación Final.

a. La Secretaría Técnica tendrá a su cargo la organización y coordinación del concurso y estará conformada por el Director del FONDECYT, quien la presidirá, y un máximo de 4 servidores del

Resolución de Presidencia N° 124-2012-CONCYTEC-P
Anexo N° 1

FONDECYT elegidos por el Director. La Secretaria Técnica tendrá las siguientes funciones:

- Verificar la documentación de los expedientes presentados durante la primera fase.
 - Emitir acta de proyectos aptos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 12º, literal b).
 - Identificar y coordinar la conformación de las Comisiones de evaluación técnica a partir de evaluadores aprobados en la Lista de Evaluadores Externos aprobada por la Presidencia del CONCYTEC, debiendo tener en cuenta que los evaluadores no deben tener relación alguna con el postulante o su proyecto.
 - Organizar y supervisar el buen funcionamiento de las sesiones de evaluación de la segunda y tercera fase.
 - Elevar el Acta de Cierre del Concurso con los resultados de las tres fases de evaluación a L'ORÉAL PERÚ S.A. para su aprobación.
- b. Las Comisiones de Evaluación Técnica estarán constituidas por tres especialistas de cada área temática concursada, y tendrán la función de evaluar técnicamente las propuestas de proyectos en su área específica durante la segunda fase.

Las evaluaciones técnicas se efectuarán de acuerdo a las cartillas de evaluación anexas y que forman parte del presente Reglamento. En el caso en que una investigadora haya presentado más de un proyecto, sólo el de mayor puntaje pasará a la Comisión de Evaluación Final.

Los miembros de las comisiones de evaluación técnica podrán recibir un estímulo económico por su trabajo por parte de L'ORÉAL PERÚ S.A.

- c. La Comisión de Evaluación Final estará constituida por el Director General de L'ORÉAL PERÚ S.A., el Presidente del CONCYTEC, la Representante de la UNESCO en el Perú y el Director Ejecutivo de la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO, o sus representantes, y tendrá la función de elegir dentro de los 5 (cinco) mejores proyectos evaluados técnicamente a las dos ganadoras del Premio teniendo en cuenta la excelencia académica y profesional de las investigadoras. Los tres otros proyectos no elegidos constituirán los proyectos accesitarios según lo indicado en el artículo 19º del presente Reglamento.

Las evaluaciones de la excelencia académica y profesional se efectuarán sobre base del currículum vitae de la investigadora (Estudios, publicaciones, premios anteriores, etc.), y de un máximo de dos cartas de recomendaciones anexadas a la postulación.

Artículo 18. La asignación final de los premios será aprobada por L'ORÉAL PERÚ S.A. según su normatividad específica, la disponibilidad presupuestal, y las condiciones de priorización indicadas en la convocatoria.



Resolución de Presidencia N° 124 -2012-CONCYTEC-P
Anexo N° 1

Artículo 19. L'ORÉAL PERÚ S.A. podrá asignar las subvenciones a otro(s) proyecto(s) accesorios, en los siguientes casos:

- a. Si la investigadora principal o la institución ejecutora principal de un proyecto aprobado, desistieren de ejecutarlo antes de la firma del contrato.
- b. Cuando la investigadora principal o la institución ejecutora principal no suscriba el contrato de subvención, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la emisión del contrato.

Artículo 20. Los resultados del Concurso serán publicados en la página Web del CONCYTEC, de L'ORÉAL PERÚ S.A., de la Representación de la UNESCO en el Perú y de la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO y comunicados a las ganadoras mediante correo postal y electrónico dentro de los diez días hábiles después de su aprobación por L'ORÉAL PERÚ S.A.. Cualquier observación y/o aclaración se podrán hacer de acuerdo a las normas legales vigentes.



Artículo 21. Los criterios para la evaluación de los proyectos, basados en términos objetivos y medibles, serán indicados en las cartillas anexas y que forman parte del reglamento.



Los expedientes de los proyectos no ganadores deberán recabarse dentro de los 90 días calendarios posteriores a la presentación de resultados, cumplido este plazo serán incinerados.

VI. DEL CONTRATO

Artículo 22. Mediante contrato suscrito entre L'ORÉAL PERÚ S.A., la institución ejecutora principal del proyecto y la investigadora principal, la subvención económica se otorga a la investigadora principal ganadora. El contrato de subvención se ajustará conforme a lo previsto en el presente reglamento y en la normatividad de L'ORÉAL PERÚ S.A.

Artículo 23. Entiéndase para la aplicación del presente reglamento, que el subvencionado será el conjunto formado por la institución ejecutora principal y la investigadora principal de los proyectos, siendo ellos solidarios, correspondiéndoles a cada uno de ellos las siguientes responsabilidades:

- A) Frente al CONCYTEC y L'ORÉAL PERÚ S.A., la institución ejecutora principal será responsable de:
 1. Facilitar y supervisar que la investigadora principal y su equipo de trabajo, realicen el proyecto de acuerdo al cronograma, al presupuesto y condiciones descritos en el expediente de postulación y en el contrato.
 2. Supervisar que la investigadora presente sus informes técnicos y sus informes económicos (informes de gastos) en los plazos establecidos.

Resolución de Presidencia N° 124 -2012-CONCYTEC-P
Anexo N° 1

evaluación y las dos evaluaciones se elevarán a L'ORÉAL PERÚ S.A. para la decisión correspondiente según el caso.

De ser necesario un cambio en los rubros consignados en el presupuesto inicial del proyecto y que es parte del contrato, a excepción del ítem a) del artículo 6°, la investigadora principal deberá fundamentar su pedido, y se deberá de contar con la opinión favorable del Evaluador Externo respectivo. Las modificaciones deberán ser aprobadas por L'ORÉAL PERÚ S.A.

Artículo 26. Los informes económicos, elaborados de acuerdo a la Directiva N° 001-2007-CONCYTEC-DGAI serán evaluados por:

- a) El FONDECYT, el cual verificará la concordancia entre el presupuesto aprobado y ejecutado, en cuanto a partidas, rubros y montos, para lo cual tendrá en cuenta los avances de los informes técnicos y/o finales del proyecto en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles.
- b) La Oficina de Administración de L'ORÉAL PERÚ S.A., la cual verificará la conformidad de los documentos y costos por rubro aprobado y ejecutado en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles.

Los informes económicos deberán contener la información sobre la rendición de cuenta sustentada con documentos originales y además específicamente las siguientes obligaciones:

- 1- Presentar documentación original de: comprobantes de pago autorizados por la SUNAT a nombre del subvencionado, boletas de venta, facturas, pasajes aéreos, boletos, tickets, de acuerdo al presupuesto aprobado.
 - 2- Si la investigadora principal deposita el monto de la subvención en la institución ejecutora principal, ésta deberá otorgarle el recibo correspondiente.
 - 3- Dicho documento forma parte del informe económico y los documentos del gasto deberán tener el RUC de la institución ejecutora principal y ser firmados por el Contador de la Institución y autenticados por el fedatario del CONCYTEC.
- En el caso en que en el presupuesto autorizado se considere la contratación de asistentes de investigación, se debe rendir cuenta económica por este concepto según las normas vigentes en el CONCYTEC.

Artículo 27 En el caso que el informe económico sea observado por el CONCYTEC o por L'ORÉAL PERÚ S.A., la subvencionada deberá subsanar las observaciones o devolver los montos correspondientes a las observaciones en un plazo no mayor a 3 (tres) meses, salvo casos excepcionales debidamente justificados y aprobados por el FONDECYT (demora de entrega de facturas de parte de proveedores, entrega de equipamiento o productos del extranjero, otros).

Resolución de Presidencia N° 124-2012-CONCYTEC-P
Anexo N° 1

De no cumplir con el plazo establecido, se informará a L'ORÉAL PERÚ S.A. quien procederá de acuerdo a sus procedimientos y podrá proceder a la supresión de la tercera armada correspondiente al saldo del Estímulo al Investigador

Artículo 28. En el caso en que la subvencionada, por causa debidamente justificada a ser calificada por el CONCYTEC, no pudiera cumplir con los plazos establecidos para la presentación de los informes técnicos y económicos, podrá solicitar ampliación del plazo o la reprogramación de actividades y presupuesto a L'ORÉAL PERÚ S.A., a través del CONCYTEC, cuando menos con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, lo que se formalizará a través de un addendum al contrato, según corresponda.



29. L'ORÉAL PERÚ S.A. podrá resolver el contrato en los siguientes casos:

- a. Si se constata incumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- b. Si se comprueba que el proyecto es copia o plagio de otro ya realizado, lo cual es falta grave.
- c. Si los fondos de la subvención han sido destinados total o parcialmente a fines distintos al desarrollo del proyecto.
- d. Si en el tiempo máximo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en que se suscribió el contrato, la investigación no se hubiese iniciado, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente probados e informados formal y oportunamente al CONCYTEC o a L'ORÉAL PERÚ S.A.
- e. Si el informe de avance ha sido evaluado negativamente por dos evaluadores pares externos.
- f. A solicitud del subvencionado, siempre y cuando devuelva el íntegro del monto entregado como subvención.
- g. Si pasados 60 días calendarios de la fecha de presentación de los informes de avance, no se hubiera cumplido con entregarlos sin ampliación de tiempo aprobada por el CONCYTEC o por L'ORÉAL PERÚ S.A.



VIII. DE LAS SANCIONES

Artículo 30. L'ORÉAL PERÚ S.A., previo informe del CONCYTEC, podrá aplicar las siguientes sanciones sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar:

- a. Anulación del estímulo al investigador por incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de los informes técnicos y/o económicos de avance o final, sin contar con una ampliación expresamente autorizada por el CONCYTEC o por L'ORÉAL PERÚ S.A.
- b. Anulación de la tercera armada correspondiente al saldo del estímulo al investigador por incumplimiento de lo mencionado en el artículo 27°.

Resolución de Presidencia N° 124-2012-CONCYTEC-P
Anexo N° 1

Artículo 31. Si L'ORÉAL PERÚ S.A. resuelve poner término anticipado a un contrato de subvención, un Comité designado por L'ORÉAL PERÚ S.A. evaluará las condiciones de devolución de recursos y/o penalidades de acuerdo a sus procedimientos.

IX. DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 32. El CONCYTEC, a través del FONDECYT, realizará para L'ORÉAL PERÚ S.A. la convocatoria, la organización de las etapas de evaluación, el seguimiento y control del proyecto en el lugar donde se realizan las actividades de éste, mediante:

- a. Visita de inspección por parte de especialistas del CONCYTEC o externos.
- b. La presentación, a solicitud del CONCYTEC, de avances y resultados por parte de la subvencionada ante profesionales especializados del CONCYTEC.



X. DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La subvencionada deberá estar permanentemente a disposición del CONCYTEC y/o de L'ORÉAL PERÚ S.A. para la difusión del proyecto y de sus resultados, durante su desarrollo o una vez concluido.

Segunda.- Los Derechos de Propiedad Intelectual que se generen de la investigación realizada serán de propiedad de la Investigadora Principal y/o de la Institución Ejecutora Principal.

Tercera.- Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Presidente del CONCYTEC y el representante de L'ORÉAL PERÚ S.A., teniendo a la vista los informes respectivos de las áreas competentes del CONCYTEC.



Resolución de Presidencia N° 124/2012-CONCYTEC-P
Anexo 2

**“CONVOCATORIA 2012
CONCURSO DEL “PREMIO NACIONAL L’ORÉAL-UNESCO-CONCYTEC POR LA
MUJER EN LA CIENCIA”**

L’ORÉAL PERÚ S.A., la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO, la Representación de la UNESCO en el Perú y el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, en cumplimiento de su función promotora del desarrollo científico y tecnológico del país, invitan a las investigadoras peruanas a participar en el Concurso del “Premio Nacional L’ORÉAL-UNESCO-CONCYTEC por la Mujer en la Ciencia”.

I. REFERENCIAS LEGALES



- a. Acuerdo de Cooperación entre L’ORÉAL PERÚ S.A, la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO, la Representación de la UNESCO en el Perú y el CONCYTEC

Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Ley N° 28303

- c. Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Ley No.28613.

- d. Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021 (PNCTI), aprobado por DS N° 001-2006-D.

- e. Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado mediante Decreto supremo N° 029-2007-ED.

- f. Reglamento del Concurso del “Premio Nacional L’ORÉAL-UNESCO-CONCYTEC por la Mujer en la Ciencia” aprobado por RP. N° 109-2009-CONCYTEC-P.

Los proyectos de Ciencia y Tecnología que se presenten deben constituir propuestas de generación de conocimientos originales, científicos y/o tecnológicos, con objetivos definidos que, incluyendo una explícita metodología de investigación, conduzcan a resultados verificables y evaluables.

II. PRIORIDADES DE LA CONVOCATORIA

Teniendo como criterios fundamentales la relevancia y la calidad de las investigaciones propuestas, los premios serán otorgados en las siguientes áreas prioritarias aprobadas por L’ORÉAL PERÚ S.A y consideradas por el CONCYTEC en el PNCTI:

- Ciencias Médicas.
- Biodiversidad.
- Biotecnología, bioquímica, fisiología y genómica.
- Veterinaria.
- Biomateriales y nanomateriales.
- Mitigación y adaptación al cambio climático y otros eventos extremos.

Resolución de Presidencia N°24-2012-CONCYTEC-P
Anexo 2

III. REQUISITOS

Toda la información relativa a la organización del concurso está contenida en el Reglamento del Concurso del “Premio Nacional L’ORÉAL-UNESCO-CONCYTEC por la Mujer en la Ciencia”.

Las propuestas de proyectos de ciencia y tecnología deberán incluir la siguiente documentación:

- a. Tres ejemplares del Proyecto (según el Formulario PF1) debidamente llenados en formato impreso y en medio magnético (disquete o CD-ROM), firmados por la investigadora principal, y avalados por la autoridad de la institución ejecutora principal competente para firmar los contratos. Incluir el documento oficial de designación de la autoridad competente. En el caso de empresas se adjuntará, además, copia de la Ficha de Registros Públicos (emitido dentro de los 3 últimos meses) que acredite la vigencia de las empresas y de sus directivos.



Carta institucional de presentación del proyecto, firmada por la autoridad de la institución ejecutora principal competente para la firma de los contratos en la que se compromete a respaldar al proyecto y supervisar su correcta gestión técnica y económica, indicando además a quien se deben girar los cheques de subvención así como sus datos generales de Ley.

- c. Carta de la autoridad competente de cada institución participante, en la que reconoce a la institución ejecutora principal y a la investigadora principal responsable del proyecto y en la que, de manera explícita, se compromete a proveer su contribución a la contrapartida requerida por el proyecto, según lo establecido en el artículo 8° del Reglamento. Incluir el documento oficial de designación de la autoridad competente. En el caso de empresas se adjuntará, además, copia de la Ficha de Registros Públicos (emitido dentro de los 3 (tres) últimos meses) que acredite la vigencia de las empresas y de sus directivos.



- d. Declaración Jurada simple de la investigadora principal del proyecto en la que:
- i. Compromete su participación activa durante todo el período que demande la ejecución del proyecto, y asegura el cumplimiento de las actividades del mismo conforme a la propuesta presentada al concurso.
 - ii. Declara que ella y los co-investigadores no tienen informes técnicos observados ni deudas irresueltas con el CONCYTEC al momento de presentar su solicitud.
- e. Recibo de pago de S/.57.60 (cincuenta y siete y 60/100 nuevos soles) por concepto de derecho de postulación cancelado en la tesorería del CONCYTEC o en cualquier agencia del Banco de la Nación. Cuenta Corriente del CONCYTEC- Lima: 0000-282057 (recursos directamente recaudados).
- f. Curriculum Vitae y copia simple de los grados y títulos académicos obtenidos y de otros premios o distinciones recibidas; documento de identidad de la investigadora principal y de los co-investigadores según el Formulario PF1.

Resolución de Presidencia N° 124-2012-CONCYTEC-P
Anexo 2

- g. Un máximo de 2 (dos) cartas de recomendaciones a favor de la investigadora principal.
- h. Los proyectos que involucren estudios de especies protegidas, de especies y otros materiales que requieran de permisos especiales de internamiento y/o utilización, experimentación en sujetos vivos o en productos derivados de ellos, experimentación en sitios arqueológicos, parques y reservas nacionales, o utilización de archivos de información reservada, estarán condicionados a la autorización oficial pertinente, presentada en el expediente de postulación.
- i. Las propuestas que involucren estudios en seres humanos, deben incluir:
- un informe aprobado por el Comité de Ética de la Institución Co auspiciadora.
 - un ejemplar de la carta de consentimiento informado que se entregará a los pacientes que se incorporen al estudio.
- j. Las propuestas que consideren manipulación genética deben incluir las autorizaciones pertinentes.



UNESCO como L'ORÉAL alientan a aquellos proyectos que promueven el uso y el desarrollo de métodos alternativos a los que se realizan con pruebas sobre animales.

Los animales considerados como posible alternativa para la experimentación son los invertebrados (Drosophila, vermes, moluscos, etc.) que pueden ser utilizados vivos o como fuente de células para modelos in vitro, utilizados en proyectos de biología molecular o celular.

En este contexto, y para el presente concurso, quedarán excluidos aquellos proyectos de investigación que involucren etapas de experimentación con animales vertebrados, por lo que esta exclusión no se aplicará a aquellos proyectos en los que se hayan efectuado experimentos en animales con anterioridad o posterioridad al periodo de financiamiento.

El expediente debidamente foliado deberá ser presentado en la Mesa de Partes del CONCYTEC o remitido por correo postal certificado a más tardar el último día de la convocatoria.

Los formularios respectivos y los términos de la convocatoria podrán obtenerse vía Internet: <http://www.concytec.gob.pe>.

Solamente participarán en el Concurso los expedientes recibidos completos en versión física y digital dentro del plazo establecido.

MONTO DEL PREMIO

El monto de cada Subvención será hasta un máximo de S/. 30,000 (treinta mil y 00/100 nuevos soles). El número de subvenciones que otorgará L'ORÉAL PERÚ en el año 2012 será de 2 (dos).

Los rubros donde podrán aplicarse los recursos de la subvención están detallados en el reglamento respectivo.

Resolución de Presidencia N° 24-2012-CONCYTEC-P
Anexo 2

FECHA Y PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES

Del 04 de junio al 24 de agosto de 2012 (cierre indefectible).

Dirección:

CONCYTEC, Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT Concurso del “Premio Nacional L’ORÉAL-UNESCO-CONCYTEC por la Mujer en la Ciencia”.

Av. Del Aire 485, San Borja, Lima-41, PERÚ.

La fecha indicada en el sello postal será la única prueba válida de que el expediente fue enviado dentro del plazo de la Convocatoria, para todo expediente recibido en CONCYTEC después del último día de la convocatoria.



CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Inicio de la Convocatoria	Lunes 04 de junio
Publicación de Convocatoria en Portal de CONCYTEC	Lunes 04 de junio
Recepción de Postulaciones	Lunes 04 de junio al viernes 24 de agosto
Cierre de Convocatoria	Viernes 24 de agosto
Fases de evaluación	Lunes 10 al jueves 20 de setiembre
Acta de Cierre de Evaluación	Viernes 21 de setiembre
Aprobación de Lista de Ganadores del Concurso por L’ORÉAL	A más tardar el 27 de setiembre
Ceremonia de Premiación	A más tardar el jueves 25 de octubre

CONSULTAS

El Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT es el órgano facultado para responder dudas, aclaraciones e interpretaciones que los concursantes formulen respecto al Concurso.

Sra. Edidt Del Carpio
Teléfono: 225-1150 anexo 1302
E-mail: ecarpio@concytec.gob.pe